

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 01 de octubre de 2025	6a. época	6474
---	-----------	------

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Presupuesto de egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 58

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2025- 2027.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Y Al margen superior un logotipo que dice: SECRETARÍA.- Secretaría Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2025-2027. Y al margen superior derecho un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL.- 2025-2027.- “Lugar con Historia y Transformación”.- Y una toponimia.

EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, 10, 17, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 5, 6, 10, 18, 19, 20 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las perspectivas de crecimiento económico de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2025,¹ para este año, se prevé el crecimiento de la economía mexicana impulsado por el consumo interno, la generación de empleos y la inversión pública y privada en sectores estratégicos, además del despliegue de servicios de telecomunicaciones en todo el país que favorecerá la digitalización y la simplificación de procesos y trámites, al tiempo que la reforma a la Ley de Mercado de Valores permitirá el impulso al acceso a recursos financieros.

En ese sentido, se estimó que las variables macroeconómicas se ubicarán en un rango de 2.0 a 3.0% real anual. Tal pronóstico se sitúa en línea respecto a lo publicado en el Paquete Económico 2024 y representa el inicio de una trayectoria de crecimiento incluyente durante la administración en curso, capaz de permear en el bienestar de la población. La tasa de interés en un 8.0% debido de la convergencia de la inflación hacia el rango objetivo del Banco de México, estimada en 3.5% anual al cierre de año. Esto en un contexto de reducción en la persistencia de los precios del sector servicios y en las presiones por precios internacionales de materias primas; mientras que las expectativas de inflación, tanto a corto como a largo plazo, se mantendrán ancladas. Se prevé que el tipo de cambio se ubique en 18.5 pesos por dólar al cierre del año, lo que implicaría una depreciación de seis centavos de pesos con respecto al estimado en el Paquete Económico de 2024, derivado de la incertidumbre en torno a la política monetaria de Estados Unidos; sin embargo, pueden influir al tipo de cambio, las tensiones geopolíticas y eventos climatológicos adversos, así como factores idiosincráticos.

Se prevé un déficit de 4.0% del PIB en 2025, inferior a la estimada en los correspondientes Criterios Generales de 2024, y se anticipa que la producción de petróleo ascienda a 1,891 mdp para 2025, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta septiembre de 2024 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados.

El Balance del Gobierno Federal para este ejercicio se proyecta un déficit de 1 billón 576 mil millones de pesos, lo que equivale al 4.4% del PIB, consistente con la meta prevista los RFSP y el balance público, así como las provisiones sobre los balances de PEMEX, CFE y las entidades bajo control presupuestario directo, es decir IMSS y el ISSSTE.

Mientras que en el escenario de finanzas públicas, el déficit presupuestario para 2025 refleja un enfoque hacia la consolidación fiscal, con una disminución proyectada de 594 mil millones de pesos constantes en comparación con el nivel aprobado para 2024. Este ajuste se basa en la previsión de mayores ingresos presupuestarios de 415 mil millones de pesos, aunado a un menor gasto neto total de 179 mil millones de pesos. Al interior de esta reducción, se prevé un menor gasto programable de 274 millones de pesos, y un aumento en el componente no programable de 94 millones de pesos.

Respecto a la Política de ingresos presupuestarios, la Ley de Ingresos de la Federación propone ingresos presupuestarios por 8 billones 56 mil millones de pesos, mayores en 254 mil millones de pesos constantes respecto al cierre estimado para 2024, lo que representa un incremento real del 3.3%, debido a mayores ingresos tributarios en 156 mil millones de pesos como resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para este año y los efectos de las medidas para fomentar un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes y combatir el fraude fiscal. Y los ingresos no tributarios se proyectan 374 mil millones de pesos lo que representa un aumento de 10.4% en términos reales respecto al cierre estimado de 2024 y un incremento de 37.3% en comparación con lo previsto en el programa para el mismo año.

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Económico y Presupuesto. Criterios Generales de Política Económica 2025. Sitio web consultado https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf

El gasto neto total pagado propuesto en el PPEF asciende a 9 billones 226mil millones de pesos, lo que representa la caída de 1.9% real con respecto al aprobado de 2024. Al interior, se compone de 6 billones 452 mil millones de pesos que corresponden a gasto programable pagado y 2 billones 774 mil millones de pesos se asocian a gasto no programable, el cual incluye el costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios, y ADEFAS. El gasto programable devengado considera para su cálculo 76 mil millones de pesos de diferimiento de pagos y suma 6 billones 528 mil millones de pesos.

Gasto neto total del Sector Público Presupuestario, 2024-2025				
[Miles de millones de pesos de 2025]				
	2024 ^{a/}	2025 ^{p/}	Variación	
			Absoluta	%
Total ^{1/}	9,405.6	9,226.2	-179.4	-1.9
Programable pagado	6,725.5	6,451.8	-273.6	-4.1
Diferimiento de pagos	-45.9	-75.8	-29.9	65.1
Devengado	6,771.4	6,527.6	-243.8	-3.6
No programable	2,680.1	2,774.4	94.2	3.5
Costo financiero de la deuda pública	1,317.7	1,388.4	70.6	5.4
Participaciones	1,316.5	1,340.2	23.7	1.8
Adefas	45.9	45.8	-0.1	-0.3
^{a/} Aprobado.				
^{p/} Proyecto				
^{1/} Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas públicas del Estado.				

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Respecto a los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 633 mil millones de pesos, lo que representa un decremento de 32 mil millones de pesos con relación al aprobado en 2024. Por su parte, el total de los recursos para los gobiernos locales, 50.9% corresponde a participaciones, 40.3% a aportaciones federales y el 8.8% restante se destina a otros conceptos. Pese a la disminución con relación al año previo, el proyecto de presupuesto 2025 busca apoyar las capacidades de las entidades federativas y municipios, para la atención de sus obligaciones institucionales, como las relativas a solventar prioridades en materia de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y el fortalecimiento financiero.

Transferencias federales a las entidades federativas, 2024-2025							
[Miles de millones de pesos de 2025]							
	2024		2025 ^{p/}	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Real [%]	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,672.3	2,665.6	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.5	1,316.5	1,340.2	18.7	23.7	1.4	1.8
Aportaciones ^{1/}	1,113.9	1,112.4	1,061.6	-52.3	-50.8	-4.7	-4.6
Otros conceptos	236.9	236.7	231.5	-5.4	-5.2	-2.3	-2.2
^{p/} Proyecto.							
^{a/} Aprobado.							
^{1/} Incluye Aportaciones ISSSTE.							

Fuente: Elaborado por la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En términos de la clasificación económica, los subsidios representan el 28.0%.

Gasto programable del Sector Público Presupuestario, 2024-2025							
[Miles de millones de pesos de 2025]							
	2024		2025 p/	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real [%]	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total 1/	6,766.4	6,771.4	6,527.6	-238.7	-243.8	-3.5	-3.6
Gasto corriente	4,048.1	4,049.0	3,893.1	-155.0	-155.9	-3.8	-3.9
Servicios personales	1,824.2	1,817.4	1,707.4	-116.8	-110.0	-6.4	-6.1
Subsidios	1,044.9	1,058.7	1,089.3	44.4	30.6	4.2	2.9
Otros de operación	1,178.9	1,172.8	1,096.4	-82.6	-76.5	-7.0	-6.5
Pensiones	1,562.8	1,562.8	1,637.7	74.9	74.9	4.8	4.8
Gasto de inversión	1,155.5	1,159.6	996.9	-158.6	-162.7	-13.7	-14.0
Inversión física	926.6	958.1	836.6	-90.0	-121.6	-9.7	-12.7
Subsidios	13.9	13.9	12.2	-1.7	-1.7	-12.4	-12.4
Inversión financiera y otros	215.1	187.6	148.2	-66.9	-39.4	-31.1	-21.0

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1/ Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas públicas del Estado.

Fuente: Elaborado por la

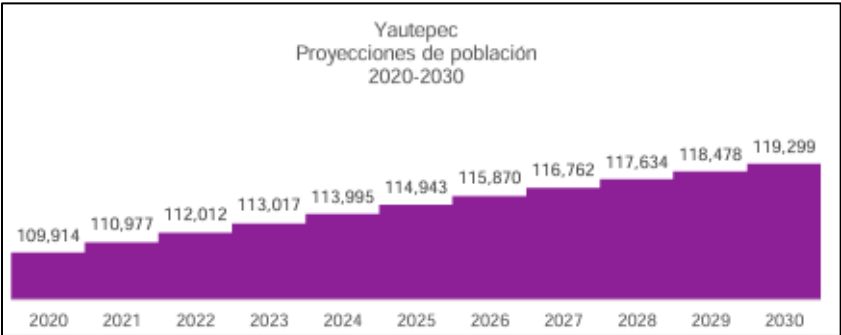
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por su parte el Decreto Número Veinticinco Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el artículo Trigésimo Segundo, refiere que las asignaciones previstas para los Municipios del Estado ascienden a la cantidad de \$ 8,367,795,954.51 (Ocho mil trescientos sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), de la cual la cantidad de \$5,040,794,084.43 (Cinco mil cuarenta millones setecientos noventa y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) corresponden a Recursos Federales (No Etiquetado), \$209,427,660.08 (Doscientos nueve millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta peso 08/100 M.N.) de Recursos Fiscales y la cantidad de \$3,117,574,210.00 (Tres mil ciento diecisiete millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) de Recursos Federales (Etiquetado), integrada por los conceptos y montos que se detallan en el Anexo 11 que forma parte integrante de ese Decreto.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos participables efectivamente captados, respecto a la estimación.

Ante el citado escenario, en términos del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende la gran responsabilidad constitucional de una adecuada administración hacendaria municipal, teniendo claro que una de las precedencias de esta administración, estriba en la programación responsable de las erogaciones para hacer frente a las necesidades municipales, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En esa tesitura el presente Acuerdo que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, prevé los diferentes rubros correspondientes a las erogaciones que se pretenden realizar durante el presente ejercicio fiscal de 2025, congruente con los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y ajustándose a las reglas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, poniendo énfasis al desarrollo económico, obras y servicios públicos, atendiendo una política de protección social y combate a las desigualdades, enfocado en regiones con rezagos sociales.

De acuerdo con las proyecciones de Población municipales 2015 – 2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), referida en la Síntesis Estadística Municipal 2019,² para el año 2025 Yautepec cuenta con 114,943 habitantes.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.
Con datos de las Proyecciones de Población Municipal 2015-2030 del CONAPO.

² Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (2022) Síntesis Estadística Yautepec. Sitio web consultado: chrome-extension://efaidnbmninnkpcapjpcglclefindmkaj/https://coespo.morelos.gob.mx/images/Datos_municipales/Yautepec.pdf

En 2020 los datos reportados por el Consejo Nacional de Población -órgano facultado para emitir los resultados referentes al índice de marginación-, el municipio de Yautepec tuvo un índice de marginación de 57.01 lo que indicó que se ubicó en un grado de marginación muy bajo. A nivel estatal, Yautepec ocupa el lugar 27 con referencia a este índice y el 1 934 a nivel nacional.

La población económicamente activa, se considera a las personas en edad de trabajar que tuvieron vínculo con la actividad económica o que buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas. En Yautepec la población económicamente activa ascendió a 55,086 personas que representó un 65% de la población de 12 años y más, distribuida en 23,873 población femenina que representa 43% y 31,213 población masculina que representa 57% de la población económicamente activa. Por otra parte, el resto de la población no económicamente activa y mayor de 12 años presentó las siguientes características:

De acuerdo con los resultados definitivos del Censo Económico 2019, publicados por el INEGI, en el Municipio hay 5,574 unidades económicas, que representan 6% del total en el Estado.

Descripción	Total
Unidades económicas (UE)	5,574
Personal ocupado (PO)	16,457
Remuneraciones (REM)	605.111
Producción bruta total (PBT)	2982.431
Activos fijos (AF)	2088.046

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.

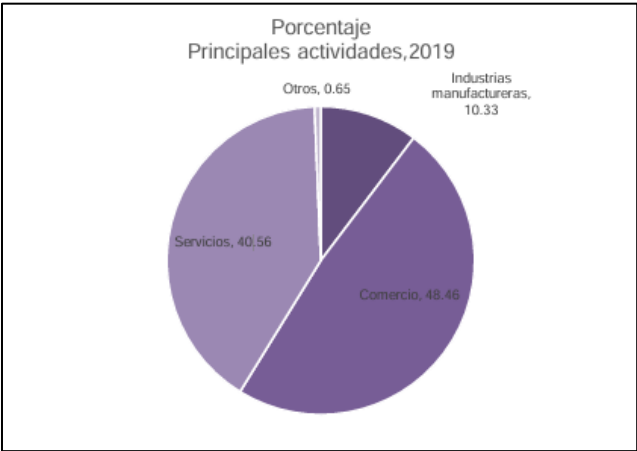
Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).
El Municipio ocupa el lugar 4, aportando 6% de unidades económicas del total en la entidad federativa.

Actividades económicas, 2019.	
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.	3
Minería.	2
Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final.	9
Construcción.	9
Industrias manufactureras.	576
Comercio.	2,701
Transportes, correos y almacenamiento.	8
Información en medios masivos.	5
Servicios.	2,261
Total	5,574

Fuente: elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.

Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).

Las tres principales actividades que destacan son servicios 40.56 %, comercio 48.46%, industrias y manufactura 10.33% y el resto 0.65%.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.

Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).

En el Municipio se ubican 2,701 unidades económicas que se dedican al comercio, ocupando a 6,291 personas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	2,701	Unidades
Personal ocupado	6,291	Personas
Remuneraciones	158,307	Mil pesos
Producción bruta total	928,001	Mil pesos
Activos fijos	590,224	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad	2	Personas
Remuneraciones por persona	64	Mil pesos
Producción bruta total por	344	Mil pesos

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.
Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).

En cuanto a la actividad de servicios hay 7,859 personas que se dedican a prestar servicios, con un total de 2,269 unidades económicas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	2,269	Unidades
Personal ocupado	7,859	Personas
Remuneraciones	335,057	Mil pesos
Producción bruta total	1,162,197	Mil pesos
Activos fijos	1,065,076	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	3	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	80	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	512	Mil pesos

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.
Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).

Respecto a la actividad de manufacturas hay 576 unidades económicas con 1,896 personas ocupadas.

Descripción	Total	
Unidades económicas	576	Unidades
Personal ocupado	1,896	Personas
Remuneraciones	91,749	Mil pesos
Producción bruta total	678,643	Mil pesos
Activos fijos	362,234	Mil pesos
Personas ocupadas por unidad económica	3	Personas
Remuneraciones por persona remunerada	82	Mil pesos
Producción bruta total por establecimiento	1,178	Mil pesos

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda. Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.
Con datos de los Censos Económicos 2019/Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC).

En el Municipio de Yautepec, el 55.3% de la población se encuentra en situación de pobreza, según datos del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal. De este porcentaje, el 46.3% presenta pobreza moderada, y el 9.0% pobreza extrema. El 25.0% de la población presenta algún nivel de vulnerabilidad por carencia social, y el 7.7% es vulnerable por ingresos, mientras el 12.0% se consideran no pobres o no vulnerables. En general, los niveles de pobreza en el municipio son ligeramente superiores en términos relativos a los presentados por la entidad federativa.

Ante los recursos públicos limitados, esta administración municipal considera imprescindible la solución de problemas y necesidades comunes de la ciudadanía y este gobierno municipal, por tanto, es relevante potenciar su aprovechamiento mediante programas prioritarios que permitan fortalecer la corresponsabilidad ciudadana, previéndose entre los más significativos por su impacto al Municipio “Embellaciendo Yautepec” que busca mantener, conservar y mejorar el área o áreas públicas a través de la organización vecinal para que pongan la mano de obra y a su vez el gobierno municipal proporcione el material correspondiente, esto facilitará la transparencia de la aplicación del recurso con base en las necesidades sentidas por los mismos ciudadanos y ciudadanas quienes encontrarán la atención y satisfacción de sus demandas de manera adecuada y totalmente personalizada con la orientación normativa del propio Municipio, lo que a la postre se traducirá en el ahorro de la aplicación de recursos para la contratación de mano de obra.

El programa “Todos por Yautepec” consiste en captar a la o las personas de cualquier edad, cuya actividad, servicio o talento permitan atender necesidades, servicios o impulsar el crecimiento del Municipio en cualquier área, ámbito o materia, esto con miras de generar un sentido de unidad, pertenencia y crecimiento sinérgico, además de que facilitará un punto de encuentro de diálogo, trabajo y convivencia entre las personas que participen y vean reflejadas su voluntariado a través de obras, acciones o servicio en el mismo municipio de Yautepec. Las personas serán vinculadas a través de un registro como voluntario, sin que al efecto se entienda como trabajador o trabajadora del Ayuntamiento.

El programa “Taxi Amigo”, consiste en la entrega de vales de gasolina a los conductores del servicio público de taxi que formen parte del padrón municipal, a efecto de reducir el impacto de la competencia con los servidores de aplicaciones móviles y permita una competitividad en el precio del servicio.

Todos los programas prioritarios tienen como propósito inmediato satisfacer las necesidades del Municipio y avanzar en otras obras y servicios públicos que requieren la aplicación de recursos públicos para la atención de las demás demandas colectivas, permitiendo hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.

Por otro lado, conforme al artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con esa Constitución y las leyes en la materia; hipótesis que se replica en el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En términos de los artículos 43, fracción II, inciso a) y 47, fracción II, inciso a) de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, son Instituciones en materia de Seguridad Pública municipal, el área responsable de la seguridad pública en los Municipios y se entiende por Instituciones policiales en materia de Seguridad Pública la Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo.

En ese tenor, es de suma importancia la función que desempeñan las Instituciones en materia de seguridad, puesto que está ligada a la esencia vital de las personas y su patrimonio, de ahí que es de interés general de este Municipio contar con instituciones policiales honestas, profesionales, competentes, eficientes y eficaces, que cumplan con los objetivos de la salvaguarda.

Ahora bien, en términos del artículo 78, fracción VIII, de la Ley en mención, la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas, entre las que destaca determinar un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las instituciones policiales. A su vez el artículo 84, de la misma Ley, prevé que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

A nivel municipal tenemos que en términos del artículo 123 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Yautepec, Morelos, las Percepciones Extraordinarias no Regularizables y los Estímulos, tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad de los Policías de Carrera e incrementar las posibilidades de promoción, así como un reconocimiento a los méritos realizados durante el transcurso del año o en ocasiones específicas, y qué hayan cumplido con los requisitos de la Formación Inicial, Continua y de Permanencia.

Con base en las anteriores disposiciones, resulta de suma importancia dignificar este toral servicio, en cuya labor trascendental está implícito el riesgo de su integridad, por tanto, se prevé el destino de recursos públicos para estímulos y recompensas a los miembros de instituciones de seguridad pública del Municipio, a efecto de reconocer su loable labor.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE ARTICULADO:

ÚNICO. Se aprueba el presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec para el ejercicio 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Presupuesto tiene por objeto regular el ordenamiento del gasto público mediante la distribución y asignación de recursos, así como el ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Municipio de Yautepc, Morelos, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Presupuesto y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, considerando el analítico de plazas previsto en este Acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos; teniendo como eje articulador al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

Las Dependencias y las Entidades deberán adoptar las medidas internas necesarias que les permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados en este Acuerdo, incluyendo los compromisos derivados de las relaciones laborales, de seguridad social y contractuales.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo, en singular o plural, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias, las reducciones y ampliaciones realizadas por el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, a las Asignaciones Presupuestales de las Dependencias y Entidades, en términos del presente Acuerdo, siempre que el resultado de tales ajustes no genere déficit en el gasto público Municipal;

II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de las Dependencias y Entidades. Dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del Importe estimado de recaudación aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepc, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

III. Ahorro, los remanentes de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

IV. Asignaciones Presupuestales, el importe de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el presente Presupuesto de Egresos;

V. Ayudas, los apoyos sociales mediante aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal para el cumplimiento de los fines del Municipio;

VI. Ayuntamiento, el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

VII. Bienes no aptos para el servicio, los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

VIII. Clasificación administrativa, la clasificación presupuestal que tiene como objetivo identificar la Dependencia o Entidad a través de la cual se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios;

IX. Clasificación funcional del gasto, la categorización presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las Dependencias o Entidades. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno municipal, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

X. Clasificación económica, la clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XI. Clasificador por objeto del gasto, el instrumento presupuestario que agrupa, resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

XII. Contraloría, la Contraloría Municipal;

XIII. Dependencias, las Unidades Responsables del Gasto que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

XIV. Economías, los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XV. Entidad, los organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal consistentes en los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, los cuales son objeto de control presupuestal indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XVI. Gasto corriente, las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XVII. Gastos de ampliación y/o reducción automática, las erogaciones que por su naturaleza dependen del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los que deriven de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, entre otros; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Ayuntamiento Municipal como parte de la Cuenta Pública Anual;

XVIII. Gasto de capital, las erogaciones destinadas a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XIX. Gasto Aprobado, el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XX. Gasto Modificado, el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto aprobado;

XXI. Gasto Comprometido, el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XXII. Gasto Devengado, el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIII. Gasto Ejercido, el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXIV. Gasto Pagado, el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXV. Ingresos Estimados, es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXVI. Ingresos Excedentes, los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente;

XXVII. Ley de Presupuesto, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXVIII. Ley de Ingresos, la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

XXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXX. Normativa, a las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yautepec, Morelos, acuerdos y demás disposiciones administrativas y jurídicas aplicables al Ayuntamiento;

XXXI. Subsidios, las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXII. Suficiencia Presupuestaria, el recurso por ejercer, que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido;

XXXIII. Tesorería, la Tesorería Municipal;

XXXIV. Transferencias, los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos;

XXXV. Transferencias etiquetadas, los recursos que recibe el Municipio del Estado o la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Hacendaria, y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, y

XXXVI. Unidad Responsable del Gasto, la Dependencia y Entidad en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un Presupuesto basado en resultados.

ARTÍCULO 4. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer a las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO 5. Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, metas y acciones previstas en los Programas Presupuestarios para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en la demás normativa aplicable. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

ARTÍCULO 6. Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales contraviniendo el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos, licencias o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, sin perjuicio de la competencia prevista al Congreso del Estado en los actos jurídicos previstos en los artículos 116, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.⁴

⁴ Artículo *116.- Los gobiernos municipales requerirán de la previa aprobación del Congreso del Estado para:

a) Contratar obligaciones o empréstitos;

b) Celebrar contratos de colaboración público privada cuando, en términos de la legislación aplicable, impliquen obligaciones que constituyan deuda pública; y

c) Afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio o, en su caso, los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto del cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos, contratos de colaboración público privada o de cualesquier otros actos jurídicos.

d) Para otorgar en concesión los Servicios Municipales, cuando comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de la Administración Municipal;

Los Ayuntamientos deberán informar detalladamente con relación a los empréstitos, contratos de colaboración público privada y la afectación de sus ingresos al rendir la cuenta pública.

Artículo 165.- Los convenios a que se refiere el artículo 162 y los que se celebren entre el Ejecutivo y los Municipios en los diversos casos que establecen las fracciones III y IV del Artículo 115 y fracción VII del Artículo 116 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atenderán a las siguientes bases generales:

I. Se señalará el Acta de Cabildo correspondiente aprobada por el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, en donde se autorice la celebración del convenio, así como el objetivo del mismo;

II. Se establecerán los antecedentes y las causas que hagan necesaria la celebración del convenio de que se trate, las cuales deberán estar debidamente justificadas;

III. Se establecerá la duración del convenio, las obligaciones y beneficios que adquiere el Estado o el Municipio, con la asunción del servicio o función de que se trate, sus causales de rescisión, de nulidad y de terminación; así como las condiciones en que se deberá prestar el servicio o la función que se asuma. En caso de que el convenio sea por un término mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, se requerirá la aprobación de la Legislatura local;

No procederá pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, realizar las Adecuaciones Presupuestarias, asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades, informando al Ayuntamiento en la cuenta pública anual sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, en el caso de situaciones de fuerza mayor, o bien para mantener o mejorar la operatividad del Municipio. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, Morelos, comprende la cantidad de \$662,363,000.00 (Seiscientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se encuentra en balance con los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los recursos federales y estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, o bien por la celebración de Convenios con la Federación o el Estado, como Transferencias etiquetadas, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto y lo establecido en el presente Acuerdo.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades, deberán ser amparadas con los recibos oficiales que expida la Tesorería y enterados al área designada para el control del Patrimonio Municipal la Sindicatura para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que la integren en términos de la normativa.

Los integrantes del Ayuntamiento y todo el personal del Municipio, deberán sujetarse a lo indicado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE YAUTEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$662,363,000.00
SERVICIOS PERSONALES	\$237,805,886.60
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$134,771,080.76
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$49,817,935.50
SEGURIDAD SOCIAL	\$4,941,074.43
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$34,659,416.15
PREVISIONES	\$13,616,379.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$69,475,975.47
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$4,290,349.39
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$5,309,078.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$2,251,627.81

- IV. En los casos que se amerite se incluirá un programa de capacitación para el personal municipal que atienda la operación de los servicios públicos, con el objeto de que cuando las condiciones lo permitan se reasuma la operación materia del convenio. Se dejarán a salvo los derechos de los trabajadores del Municipio;
- V. En los casos de convenios para la ejecución o administración de obras deberán incluirse los costos de las mismas, los anexos técnicos, la asignación de los recursos económicos que se pacten, el plazo y modalidad de la ejecución o administración, así como la previsión de los casos de conclusión y suspensión anticipada del convenio;
- VI. El procedimiento para la transferencia y entrega recepción de las funciones o servicio de que se trate; y
- VII. Todo aquello que sea necesario para salvaguardar los intereses del Municipio. Los convenios que se celebren con Municipios de otra u otras entidades requerirán la autorización de la Legislatura Local y del Congreso o Congresos locales de las mismas, y serán suscritos por el Ejecutivo del Estado. Deberá publicarse en el Periódico Oficial la fecha de entrada en vigor del convenio.

Artículo 166.- Los Municipios, cuando así fuere necesario y carezcan de la capacidad administrativa y financiera para ello, podrán prestar los servicios públicos municipales con el concurso del Gobierno del Estado, previa aprobación del Congreso local.

Artículo 167.- Los Municipios del Estado podrán asociarse, con la autorización previa del Congreso, para constituir corporaciones de desarrollo regional, que tengan por objeto: El estudio de problemas locales comunes; II. La realización conjunta de programas de desarrollo común; III. La organización de empresas para la prestación de servicios públicos de alcance intermunicipal; IV. La instrucción de programas de urbanismo y planeación del crecimiento de los centros de población, y V. Las demás acciones que tiendan a promover el bienestar y progreso de sus respectivas comunidades. Los planes, programas y estudios de integración y organización de las asociaciones serán sometidos a la consideración del Congreso, y una vez aprobados y obtenida la autorización, se firmarán los convenios por los representantes de los Municipios respectivos. En los propios convenios se estipularán los procedimientos, causas y formalidades para la terminación, disolución y liquidación de las corporaciones de desarrollo regional municipal. Los Ayuntamientos tendrán la participación que señala la Constitución Política del Estado, cuando los planes de desarrollo regional estén a cargo del Poder Ejecutivo Federal o del Gobernador Constitucional del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$2,827,459.59
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$50,847,420.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$598,851.88
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$25,044.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$3,326,144.80
SERVICIOS GENERALES	\$148,379,453.53
SERVICIOS BÁSICOS	\$16,012,761.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$20,266,083.20
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$14,229,588.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$5,285,326.74
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$20,428,572.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$4,159,044.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$177,376.00
SERVICIOS OFICIALES	\$48,660,176.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$19,160,526.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$93,715,774.71
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$24,525,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$50,532,294.55
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$18,658,480.16
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,796,948.01
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,024,176.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$120,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,222,000.01
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$963,052.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$417,720.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$83,629,886.68
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$83,629,886.68
OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$16,559,075.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COSTO POR COBERTURA	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$16,559,075.00

ARTÍCULO 10. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$662,363,000.00
001.- PRESIDENCIA	51,175,172.84
002.- CABILDO	14,823,248.00
003.- SINDICATURA	1,058,230.72
004.- COMUNICACIÓN SOCIAL	6,103,470.40
005.- DIRECCIÓN JURÍDICA	10,720,944.04
006.- PATRIMONIO MUNICIPAL	3,509,686.29
007.- TESORERÍA MUNICIPAL	54,638,280.97
008.- PREDIAL Y CATASTRO	41,058,526.18
009.- SECRETARÍA MUNICIPAL	8,765,073.56
010.- CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,495,741.20
011.- DIF MUNICIPAL	38,656,688.73
012.- OFICIALÍA MAYOR	67,634,852.80
013.- INSTANCIA DE LA MUJER	789,925.60
014.- OBRAS PUBLICAS	125,170,294.28
015.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	3,108,680.18
016.- DESARROLLO AGROPECUARIO	20,330,083.30
017.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4,711,866.80
018.- BIENESTAR SOCIAL	26,534,194.55
019.- DESARROLLO ECONÓMICO	1,488,816.00
020.- EDUCACIÓN	6,960,378.80
021.- SERVICIOS PÚBLICOS	66,740,080.31
022.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	1,452,710.87
023.- REGISTRO CIVIL	3,315,726.41
024.- JUZGADO DE PAZ	894,373.54
025.- SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	101,225,953.63

ARTÍCULO 11. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$662,363,000.00
GOBIERNO	357,919,285.21
DESARROLLO SOCIAL	266,065,740.49
DESARROLLO ECONÓMICO	21,818,899.30
OTRAS NO ESPECIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,559,075.00

DESGLOSE; CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
GOBIERNO	357,919,285.21
LEGISLACIÓN	0.00
JUSTICIA	0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	171,738,156.27
RELACIONES EXTERIORES	0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	82,247,412.33
SEGURIDAD NACIONAL	0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	103,933,716.61
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
DESARROLLO SOCIAL	266,065,740.49
PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	189,202,611.61
SALUD	0.00

RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
EDUCACIÓN	0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	76,863,128.88
OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	21,818,899.30
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	21,818,899.30
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
TRANSPORTE	0.00
COMUNICACIONES	0.00
TURISMO	0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,559,075.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	16,559,075.00
TOTAL	\$662,363,000.00

ARTÍCULO 12. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$662,363,000.00
GASTO CORRIENTE	530,718,610.15
GASTO DE CAPITAL	96,426,834.69
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	16,559,075.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	18,658,480.16
PARTICIPACIONES	0.00

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Las Dependencias y Entidades deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán de obtener, contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos; cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería así como la demás normativa aplicable.

Los gastos de representación, alimentación y viáticos de los miembros del Cabildo y servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones los requieran serán autorizados por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, en términos del presente Acuerdo, y serán comprobados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Comprobación del Gasto vigentes que emita la Tesorería.

Se autoriza al Presidente Municipal, y a los funcionarios respectivos, llevar a cabo los actos jurídicos, operaciones y demás actuaciones necesarias para la aplicación de recursos de saldos a favor reconocidos por la Comisión Federal de Electricidad para obtener la cantidad líquida a favor del Ayuntamiento. Para tal efecto, los organismos auxiliares podrán celebrar convenios para llevar a cabo las transferencias correspondientes.

ARTÍCULO 13. La aplicación de los recursos relativos al Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se efectuará con base en los lineamientos vigentes del mismo.

ARTÍCULO 14. Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2024, por los importes que no hayan sido devengados, para su aplicación durante el ejercicio 2025 o en su caso reintegro, cuando así lo determine la normativa aplicable; debiendo informar de los montos, acciones, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 15. Al pago de pasivos (ADEFAS) de corto plazo a proveedores, acreedores y contratistas del Municipio de Yautepec, se asigna un monto de \$16,559,075.00 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos.

ARTÍCULO 16. De conformidad con la Ley de Ingresos, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en los rubros que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando dichos ingresos constituyan Ingresos de Libre Disposición.

Cuando dichos ingresos excedentes correspondan a Transferencias Etiquetadas, los recursos se podrán aplicar a los destinos contemplados para dichos recursos.

Cuando los ingresos obtenidos estén por debajo de la estimación de ingreso aprobada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, queda facultado el Presidente Municipal para aplicar ajustes al monto de las erogaciones autorizadas en este Presupuesto en los rubros de gasto que establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 17. Las ministraciones de fondos financieros a las Dependencias y Entidades serán autorizadas por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los Programas Presupuestarios para 2025 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 18. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con este Acuerdo y demás normativa establecida.

La Tesorería podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias,
- IV. Se esté en los supuestos contemplados en el artículo 7, y
- V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 19. Cualquier gasto o erogación que pretendan realizar las Dependencias o Entidades, deberá contar previamente con la autorización de suficiencia presupuestal por parte del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. No procederá pago o reconocimiento de adeudo cuando el gasto no cuente con suficiencia presupuestal, o bien, exceda el monto aprobado. Todas las erogaciones que realicen las Dependencias y Entidades deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y la normativa aplicable. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades el manejo de los recursos presupuestales aprobados.

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO 21. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la normativa de la materia.

ARTÍCULO 22. Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos se apliquen efectivamente a alcanzar los objetivos y metas contenidos en los planes y programas autorizados, que benefician a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

ARTÍCULO 23. La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Patrimonio, de conformidad con la normatividad establecida, incorporándose al patrimonio del Municipio los bienes adquiridos.

ARTÍCULO 24. Se faculta a la Dirección de Patrimonio para que juntamente con la Dirección General de Asuntos jurídicos, por conducto del área o comité correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, debiendo emitir los lineamientos para tal efecto. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

ARTÍCULO 25. Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 26. Todo recibo simple u orden de pago de la Tesorería que se elabore deberá estar debidamente firmado por quien recibe y estar efectivamente pagado por la Tesorería Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y en su caso, contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario, cuando se trate de personas físicas.

ARTÍCULO 27. Se faculta al Presidente Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del Ayuntamiento que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia.

ARTÍCULO 28. Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería a reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales, así también a reducir o incrementar los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, o bien, se requieran para asegurar una mejor operatividad en el Municipio, informando al Ayuntamiento en la cuenta pública anual.

ARTÍCULO 29. Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. En igualdad de circunstancias, se dará prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Yauhtepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural;

III. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la normativa aplicable;

IV. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos, salvo en los casos expresamente contemplados en los ordenamientos referidos;

V. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente;

VI. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Municipio de Yauhtepec, Morelos y demás normativa aplicable;

VII. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, se observarán los lineamientos para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Yauhtepec, y

VIII. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de la normativa aplicable. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 30. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Yauhtepec y Asignaciones al Ayuntamiento, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

En el Anexo 1 del presente Acuerdo se presentan los tabuladores y el analítico de plazas, y estarán apegados a lo siguiente:

1) Las plazas eventuales se podrán manejar de acuerdo con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, hasta por los montos autorizados para la unidad responsable gasto.

3) Las plazas nuevas de base, confianza y sindicalizados se realizarán en apego al analítico de plazas autorizado.

4) Los interinatos podrán ejercer el presupuesto de la plaza que sustituyan, mas no los derechos y prestaciones que en la misma se ejerzan al trabajador que haya solicitado la licencia en turno.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO 31. El pago por los servicios personales de los trabajadores del Municipio se ajustará al Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Yauhtepec y Asignaciones al Ayuntamiento, aprobado en este Acuerdo, mismo que se agrega en el Anexo 1, considerando en todo momento la suficiencia presupuestaria, el monto de los ingresos obtenidos y la normativa correspondiente.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias deberán estar comprendidas en el monto aprobado en este Acuerdo, reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con la normativa aplicable, su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a las personas integrantes de los órganos de gobierno, de control interno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren, ni a las personas integrantes de los consejos, comités u otros órganos colegiados de carácter ciudadano, los cuales tendrán la calidad de cargos honoríficos.

En términos de lo establecido en el artículo 10 fracción I, el presupuesto destinado a Servicios Personales contempla un crecimiento estimado del Producto Interno Bruto contenido en los Criterios Generales de Política Económica 2025 de 2.3%, y una inflación de 3.5%.

ARTÍCULO 32. Se faculta al Presidente Municipal para que tome las medidas de austeridad y ahorro necesarias, así como también se le autoriza para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a las necesidades que durante el ejercicio fiscal 2025 se requieran, apegándose a lo dispuesto por este Acuerdo y demás normativa aplicable; así mismo para otorgar por conducto de la Tesorería cualquier compensación o remuneración adicional, ordinaria o extraordinaria, para tal efecto deberá observar que la suma total no exceda los montos previstos en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Yauhtepec y Asignaciones al Ayuntamiento, aprobado en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, el tabulador del personal de base podrá modificarse en virtud de la celebración o modificación del Convenio en que consten las Condiciones Generales de Trabajo que al efecto se celebre con el Sindicato.

ARTÍCULO 33. Se concede el otorgamiento de recompensas como premio a los integrantes y/o elementos de las instituciones de seguridad pública municipal que hayan ejecutado actos o estrategias para mantener la seguridad pública, paz pública, actos de servicio laudable o por su trayectoria ejemplar, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Yauhtepec, Morelos convenios, y demás normativa y actos jurídicos vigentes y aplicables. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el presente ejercicio fiscal 2025, sin que al efecto se consideren como parte integral del salario. La administración y ejecución de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Las funciones de control y vigilancia, sobre el destino y aplicación de tales recursos, serán ejercidas por la Contraloría Municipal.

CAPITULO IV
DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 34. La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Dependencias y Entidades, se realizarán de acuerdo con los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité en materia de adquisiciones, conforme a la normativa de la materia. Una vez aprobados deberán ser publicados en la Gaceta Municipal por conducto de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 36. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de la normativa aplicable. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO 37. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

CAPÍTULO V
DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 38. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

ARTÍCULO 39. Se autoriza la contratación de uno o varias obligaciones quirografarias a corto plazo por la cantidad de hasta el equivalente al seis por ciento de la ley de ingresos vigente en el Municipio al momento de su contratación, sin incluir financiamiento neto, más accesorios y gastos financieros, cada uno con un plazo no mayor a doce meses, pero considerando en cualquier caso que su liquidación deberá realizarse a más tardar tres meses antes de que concluya la presente administración, es decir, el 30 de septiembre de 2027.

El destino de la o las obligaciones será cubrir necesidades derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, vigilando en todo momento que el saldo insoluto de estas obligaciones no exceda del seis por ciento de los ingresos aprobados en la ley de ingresos vigente.

La contratación de la o las obligaciones a corto plazo deberá realizarse previa implementación de un proceso competitivo, siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones de mercado al Municipio, en cumplimiento estricto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se autoriza al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, y otros funcionarios municipales para que en el marco de sus atribuciones legales y administrativas, observando la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, realicen los trámites conducentes para la contratación de la o las obligaciones a corto plazo, y suscriban los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentación necesaria para la instrumentación de estas.

ARTÍCULO 40. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 41. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 42. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que se estima que la federación otorgará al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Monto contenido en Ley de Ingresos
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$63,893,020.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$100,975,682.53

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, las que emita la Tesorería y la Contraloría, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos,⁵ la comprobación del gasto se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal. Tratándose de la Entidades, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera. Se autoriza a la Tesorería emitir las reglas y disposiciones aplicables a los trámites, operación, control, comprobación, evaluación y ejercicio del gasto.

⁵ Artículo 33. El ejercicio del Gasto Público comprende el manejo y aplicación de los recursos así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado y la normativa local y federal aplicable, para lo cual, las unidades administrativas de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán el registro de los compromisos establecidos y del control presupuestal.

Artículo 34. La comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en las Entidades Paraestatales y Paramunicipales y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 44. La Tesorería y la Contraloría, verificarán la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, manteniendo el equilibrio de las Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 45. La Tesorería, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuaciones presupuestales por Transferencia entre Dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 46. Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con la normatividad aplicable, además de contar con los recursos presupuestarios suficientes verificados por la Tesorería.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales, en los términos de este Acuerdo y de la Ley de Presupuesto, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presente Acuerdo.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 47. Los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I. Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II. Las comisiones de personal fuera del Municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

III. En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV. A efecto de disminuir los diversos gastos fijos y variables que implica el uso y reparación de los vehículos oficiales y toda vez que actualmente no se cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo una nueva adquisición; se autoriza al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y/o Oficialía Mayor, otorgar vales de gasolina a cada Servidor Público por el uso de un vehículo de su propiedad para el desempeño de sus actividades oficiales; así como los gastos de peaje y estacionamiento cuando se trate de comisiones foráneas.

V. En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos, y

VI. En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las dependencias y entidades deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 48. La Tesorería podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Dependencias o Entidades que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y, se refieran de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO

DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49. Se autoriza al Presidente Municipal a otorgar las Ayudas o Apoyos sociales en los conceptos de soporte a la comunidad, atención y gestión social.

ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se consideran programas prioritarios en materia de Ayudas o Apoyos Sociales, los siguientes:

1. “Embellaciendo a Yautepec”, a efecto de fortalecer la corresponsabilidad ciudadana con el gobierno municipal, en el mantenimiento, conservación y mejoramiento del área o áreas públicas, o bien, en el desarrollo de la infraestructura municipal, y derivado de que los recursos públicos son limitados, se busca potenciar los mismos mediante la participación del ciudadano, ciudadana o conjunto de los mismos, ofreciendo su colaboración a través de su organización para poner la mano de obra y a su vez el gobierno municipal proporcionará el material correspondiente. Se considera un componente de este programa, el subprograma denominado “Calle organizada, calle pavimentada”.

2. “Todos por Yautepec”, cuando la o las personas deseen prestar o brindar su actividad, servicio o talento al Municipio en cualquier área, ámbito o materia, de modo que permita ser factor de ayuda, apoyo o complemento en cualquiera de los fines, obligaciones y/o prestación de funciones o servicios públicos municipales, para tal efecto se efectuará su vinculación a través de un registro como voluntario y sin que al efecto se entienda como trabajador o trabajadora del Ayuntamiento, obteniendo para tales efectos un apoyo económico.

3. “Taxi Amigo”, la entrega de vales de gasolina a los conductores del servicio público de taxi que formen parte del padrón municipal, a efecto de reducir el impacto de la competencia con los servidores del servicio de aplicaciones móviles y permita una competitividad en el precio del servicio.

4. Los demás que tengan como propósito el apoyo a la comunidad, atención ciudadana y gestión social.

Cualquier programa prioritario en materia de Ayudas o Apoyos Sociales deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y su duración será por este ejercicio fiscal, los mecanismos de distribución, operación y administración de las ayudas o apoyos sociales deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzca los gastos administrativos del programa correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas; las acciones, los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la contraloría municipal, con apoyo del área de Planeación. Corresponderá a la Tesorería integrar los requerimientos y rendir los informes a cargo del gobierno municipal.

ARTÍCULO 52. El presidente municipal por conducto de la Dirección de Planeación y la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las Dependencias respecto de sus Entidades coordinadas. Para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como para la adquisición de vehículos y equipos operacionales hasta por un monto global de \$97,509,441.79 (Noventa y siete millones quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N), distribuidos en obras de urbanización, educación, agua potable, electrificación, lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 53. Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las Ayudantías Municipales de Yautepec, mismos que quedarían sujetos a la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 54. La cuenta pública anual deberá ser integrada por la Tesorería y remitida al Congreso del Estado por el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55. El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento, observando la normativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos remítase el presente Acuerdo para su publicación al Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” y al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes, así mismo, publíquese en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, a emitir los lineamientos y reglas de operación en su caso, de los Apoyos y Ayudas Sociales que constituyan Programas Prioritarios.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ANEXO 1

Este Anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Yautepec y Asignaciones al Ayuntamiento

Percepción Mensual Neta 2025: Ayuntamiento				
Puestos	De	Hasta	Despensa	Compensación Máxima
Presidente Municipal	18,964.99	82,500.00	NA	NA
Síndico	15,261.34	65,000.00	NA	NA
Regidor	12,751.97	50,000.00	NA	NA

Percepción Mensual Neta 2025: Mandos Medios y Superiores				
Puestos Operativos	De	Hasta	Despensa	Compensación Máxima
Secretario Municipal Tesorero Municipal Oficial Mayor Director General Secretario Particular Contralor Municipal	14,707.82	50,000.00	791.98	15,600.00
Director	9,976.16	33,289.44	791.98	15,600.00
Subdirector	7,732.00	33,289.44	791.98	15,600.00
Coordinador	7,732.00	33,289.44	791.98	15,600.00
Juez Cívico o Juez de Paz	9,128.02	17,216.58	791.98	15,600.00

Percepción Mensual Neta 2025: Personal de Confianza				
Puestos	De	Hasta	Despensa	Compensación Máxima
Agentes Fiscales	4,971.90	13,728.22	791.98	15,600.00
Alta de Predios	7,894.62	12,752.16	791.98	15,600.00
Asesor	9,069.32	35,167.36	791.98	15,600.00
Auxiliar Administrativo	4,290.26	35,400.96	791.98	15,600.00
Auxiliar Contable	6,873.54	19,505.56	791.98	15,600.00
Auxiliar Operativo	3,587.64	17,838.72	791.98	15,600.00
Auxiliar Técnico	5,915.42	15,549.88	791.98	15,600.00
Ayudante	3,831.58	6,873.54	791.98	15,600.00
Chofer	5,420.54	9,128.02	791.98	15,600.00
Inspector	5,196.06	6,873.54	791.98	15,600.00
Intendente	4,503.96	8,266.02	791.98	15,600.00
Mecánico	6,364.36	9,566.32	791.98	15,600.00
Médico	7,008.02	12,752.16	791.98	15,600.00
Notificador	4,290.26	5,814.44	791.98	15,600.00
Psicólogo	7,098.02	8,098.02	791.98	15,600.00
Secretaria	4,971.90	5,208.02	791.98	15,600.00
Topógrafo	9,842.20	12,752.16	791.98	15,600.00
Trabajador Social	5,196.06	12,752.16	791.98	15,600.00
Velador	4,076.00	12,752.16	791.98	15,600.00
Profesionista Especializado	8,480.17	35,167.36	791.98	15,600.00

Percepción Mensual Neta 2025: Personal Sindicalizado				
Puestos	De	Hasta	Despensa	Compensación Máxima
Auxiliar	6,027.66	13,169.48	3,066.80	15,600.00
Auxiliar Administrativo	9,788.37	13,169.48	3,066.80	15,600.00
Auxiliar Contable	3,587.64	16,483.06	3,066.80	15,600.00
Auxiliar de Avalúos	3,587.64	9,788.37	3,066.80	15,600.00
Auxiliar Operativo	6,530.75	10,361.72	3,066.80	15,600.00
Auxiliar Técnico	3,587.64	5,915.42	3,066.80	15,600.00
Calificador	3,587.64	11,752.97	3,066.80	15,600.00
Capturista	10,614.48	12,477.19	3,066.80	15,600.00
Chofer	6,969.36	9,550.51	3,066.80	15,600.00
Coordinador de Inspectores	3,587.64	10,049.64	3,066.80	15,600.00
Editor	3,587.64	10,978.26	3,066.80	15,600.00
Electricista	5,420.54	8,573.22	3,066.80	15,600.00
Enfermera	8,582.96	11,247.15	3,066.80	15,600.00
Herrero	8,023.29	9,429.15	3,066.80	15,600.00
Intendente	6,455.62	9,080.57	3,066.80	15,600.00
Machetero	7,141.51	9,080.57	3,066.80	15,600.00
Oficial albañil	3,587.64	8,869.18	3,066.80	15,600.00
Oficial Jardinero	8,270.88	9,423.06	3,066.80	15,600.00
Operador Retro	3,587.64	8,139.48	3,066.80	15,600.00
peón	7,187.44	8,270.88	3,066.80	15,600.00
Plomero	8,427.22	12,194.01	3,066.80	15,600.00
Secretaria	8,707.79	12,133.18	3,066.80	15,600.00
Terapeuta	3,587.64	10,136.94	3,066.80	15,600.00
Valuador	3,587.64	10,161.27	3,066.80	15,600.00
Velador	3,587.64	7,900.71	3,066.80	15,600.00

Percepción Mensual Neta 2025: Sistema Municipal de Seguridad Pública				
PUESTO	DE	HASTA	DESPENSA	COMPENSACION MAXIMA
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$16,000.00	\$40,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
SUBOFICIAL	\$15,000.00	\$22,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
POLICÍA TERCERO	\$11,500.00	\$16,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
POLICÍA SEGUNDO	\$11,500.00	\$18,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
POLICÍA PRIMERO	\$11,500.00	\$21,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
POLICÍA	\$11,500.00	\$15,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$15,000.00	\$25,000.00	\$1,951.60	\$15,600.00
DIRECTOR MAXIMO	\$10,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$15,600.00
AGENTE VIAL	\$5,500.00	\$8,500.00	\$0.00	\$15,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$8,500.00	\$0.00	\$15,600.00
AUXILIAR OPERATIVO	\$4,500.00	\$12,000.00	\$0.00	\$15,600.00
AUXILIAR VIAL	\$5,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$15,600.00
PARAMÉDICO	\$2,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$15,600.00
DIRECTOR DE PROXIMIDAD SOCIAL	\$11,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,600.00
MEDICO	\$11,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,600.00
AUXILIAR VIAL MAXIMO	\$4,800.00	\$25,000.00	\$0.00	\$15,600.00

*La compensación máxima señalada en el presente tabulador, se establece sin perjuicio de las recompensas establecidas en el artículo 33 del Presente Acuerdo.

Analítico de plazas: Ayuntamiento	
Puestos	Cuenta de Puesto
Presidente Municipal	1
Síndico	1
Regidor	7

Analítico de plazas: Mandos Medios y Superiores	
Puestos Operativos	
Secretario Municipal	1
Tesorero Municipal	1
Oficial Mayor	1
Director General	3
Secretario Particular	1
Contralor Municipal	1
Director	25
Subdirector	5
Coordinador	19
Juez Cívico o Juez de Paz	3

Analítico de plazas: Personal de Confianza	
Puestos	Cuenta de Puesto
Agentes Fiscales	16
Alta de Predios	1
Asesor	11
Auxiliar Administrativo	165
Auxiliar Contable	6
Auxiliar Operativo	172
Auxiliar Técnico	13
Ayudante	8
Chofer	6
Inspector	3
Intendente	7
Mecánico	2
Médico	7
Notificador	7
Psicólogo	2
Secretaria	2
Topógrafo	1
Trabajador Social	1
Velador	1
Profesionista Especializado	7

Analítico de plazas: Personal Sindicalizado	
Puestos	Cuenta de Puesto
Auxiliar	40
Auxiliar Administrativo	41
Auxiliar Contable	1
Auxiliar de Avalúos	1
Auxiliar Operativo	17
Auxiliar Técnico	1
Calificador	1
Capturista	1
Chofer	24
Coordinador de Inspectores	1
Editor	1
Electricista	3
Enfermera	4
Herrero	2
Intendente	15
Machetero	9
Oficial albañil	1
Oficial Jardinero	8
Operador Retro	1
peón	9
Plomero	3
Secretaria	22
Terapeuta	1
Valuador	1
Velador	1

Analítico de plazas: Sistema Municipal de Seguridad Pública	
PUESTO	CUENTA DE PUESTO
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	1
SUBOFICIAL	1
POLICÍA TERCERO	31
POLICÍA SEGUNDO	2
POLICÍA PRIMERO	4
POLICÍA	73
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1
DIRECTOR MAXIMO	1
AGENTE VIAL	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
AUXILIAR OPERATIVO	12
AUXILIAR VIAL	30
PARAMÉDICO	14
DIRECTOR DE PROXIMIDAD SOCIAL	1
MEDICO	1
AUXILIAR VIAL MAXIMO	13

ANEXO 2

Este Anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Resultados de Egresos - LDF				
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025(Estimado)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$383,215,471.40	\$422,327,334.57	\$430,411,282.58	\$454,563,000.00
A. Servicios Personales	\$139,563,935.56	\$166,098,262.29	\$163,579,234.61	\$189,047,727.62
B. Materiales y Suministros	\$67,005,252.68	\$40,046,814.90	\$58,377,552.69	\$44,988,233.65
C. Servicios Generales	\$90,242,189.92	\$132,896,029.46	\$140,063,778.95	\$130,585,101.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,816,500.08	\$80,494,948.76	\$65,776,976.31	\$62,062,518.05
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,059,150.21	\$2,418,160.03	\$760,168.42	\$10,462,088.00
F. Inversión Pública	\$7,528,442.95	\$373,119.13	\$1,853,571.60	\$858,255.78
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$-	\$-	\$-	\$-
H. Participaciones y Aportaciones	\$-	\$-	\$-	\$-
I. Deuda Pública	\$-	\$-	\$-	\$16,559,075.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$135,054,865.79	\$283,121,010.65	\$337,876,299.70	\$207,800,000.00
A. Servicios Personales	\$35,727,639.13	\$38,553,522.51	\$49,421,990.23	\$48,758,158.98
B. Materiales y Suministros	\$28,307,651.31	\$29,747,663.85	\$27,919,613.09	\$24,487,741.82
C. Servicios Generales	\$9,952,744.91	\$18,961,080.16	\$15,278,368.32	\$17,794,351.63
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,735,484.08	\$14,705,879.98	\$7,059,959.18	\$31,653,256.66
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$14,646.16	\$2,646,135.10	\$19,141,136.00	\$2,334,860.01
F. Inversión Pública	\$50,316,700.20	\$178,506,729.05	\$219,055,232.88	\$82,771,630.90
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$-	\$-	\$-	\$-
H. Participaciones y Aportaciones	\$-	\$-	\$-	\$-
I. Deuda Pública	\$-	\$-	\$-	\$-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$518,270,337.19	\$705,448,345.22	\$768,287,582.28	\$662,363,000.00

ANEXO 3

Este Anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2025 (p)	2026 e	2027 e	2028 e
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 454,563,000.00	\$ 445,011,987.80	\$ 453,912,227.56	\$ 462,990,472.11
A. Servicios Personales	\$ 189,047,727.62	\$ 192,072,491.26	\$ 195,913,941.09	\$ 199,832,219.91
B. Materiales y Suministros	\$ 44,988,233.65	\$ 45,708,045.39	\$ 46,622,206.30	\$ 47,554,650.42
C. Servicios Generales	\$ 130,585,101.90	\$ 132,674,463.53	\$ 135,327,952.80	\$ 138,034,511.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 62,062,518.05	\$ 63,055,518.34	\$ 64,316,628.71	\$ 65,602,961.28
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 10,462,088.00	\$ 10,629,481.41	\$ 10,842,071.04	\$ 11,058,912.46
F. Inversión Pública	\$ 858,255.78	\$ 871,987.87	\$ 889,427.63	\$ 907,216.18
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ 16,559,075.00	\$ 16,824,020.20	\$ 17,160,500.60	\$ 17,503,710.62
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 207,800,000.00	\$ 228,708,717.31	\$ 233,282,891.66	\$ 237,948,549.49
A. Servicios Personales	\$ 48,758,158.98	\$ 49,538,289.52	\$ 50,529,055.31	\$ 51,539,636.42
B. Materiales y Suministros	\$ 24,487,741.82	\$ 24,879,545.69	\$ 25,377,136.60	\$ 25,884,679.33
C. Servicios Generales	\$ 17,794,351.63	\$ 19,017,597.67	\$ 19,397,949.62	\$ 19,785,908.62
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 31,653,256.66	\$ 32,159,708.77	\$ 32,802,902.94	\$ 33,458,961.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,334,860.01	\$ 19,017,598.67	\$ 19,397,950.64	\$ 19,785,909.66
F. Inversión Pública	\$ 82,771,630.90	\$ 84,095,976.99	\$ 85,777,896.53	\$ 87,493,454.46
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 662,363,000.00	\$ 673,720,705.1	\$ 687,195,119.22	\$ 700,939,021.60

Dado en el salón de Cabildosdel H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos, a los isete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. EDER ALONSO GUTIERREZ

EL PRESIDENTE CONSTITUVIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS.

PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICAS.